



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 4 3 7 5 -DE 2018

(0 6 AGO 2018)

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en el municipio de Puerto Gaitán (Meta) y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Ley 2363 de 2015, es propósito de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que según lo señalado en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, es función del Director General de la Agencia Nacional de Tierras: "Aprobar Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

Que el artículo 3º de la Resolución 129 de 2017, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la cual "se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones", dispone que los planes de ordenamiento social de la propiedad rural (POSPR) podrán elaborarse y ejecutarse en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el marco de las zonas focalizadas por el catastro multipropósito.

Que el artículo 6 ibidem, establece que "los planes de ordenamiento social de la propiedad rural (POSPR) se elaborarán y ejecutarán bajo la conducción y con la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Tierras, considerando el marco integral del ordenamiento social de la propiedad y de la integración de los procesos de regularización de las tierras rurales (...)"

Que por mandato expreso del numeral 2 del artículo 16 del Decreto Ley 2363 de 2015, le corresponde a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad "impartir directrices para la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas donde se hayan realizado intervenciones catastrales bajo la metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015."

Que en la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas donde se hayan realizado intervenciones catastrales bajo la metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015, deben aplicarse las mismas disposiciones y procedimientos establecidos en el Decreto Ley 2363 de 2015 y demás normas que desarrollen el tema para las zonas focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la medida en que ambos materializan el modelo de atención por oferta que constituye una de las funciones misionales de la ANT.

Que el municipio de Puerto Gaitán (Meta), fue priorizado por el documento Conpes 3859 de 2016 "Política para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano" para ser objeto de intervención catastral bajo la metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 y, por lo mismo, fue programado por la ANT para la elaboración de plan de ordenamiento social de la propiedad rural.

Que el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Ley 2363 de 2015, señala como una función de la Subdirección de Planeación Operativa de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, la de "Elaborar los planes de ordenamiento social de la propiedad a cargo de la Agencia, bajo las directrices de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

Que para la elaboración de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural (POSPR), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Ley 902 de 2017, el Director General de la ANT expidió la Resolución No. 740 de 2017, mediante la cual se adoptó el "Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad", resolución que contempló para los planes tres fases: (i) formulación, (ii) implementación y, (iii) evaluación y mantenimiento.

Que el artículo 3° de la Resolución 740 de 2017 preceptúa que "la formulación comprende el proceso de alistamiento de la ANT y el territorio, la caracterización de la tenencia, la definición de actividades estratégicas tendientes a identificar situaciones de inseguridad jurídica, distribución inequitativa de la tierra e informalidad de la propiedad rural, y la elaboración y aprobación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, atendiendo a los aspectos señalados en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017."

Que la Subdirección de Planeación Operativa de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad atendiendo lo dispuesto en el Decreto Ley 2363 de 2015, en la resolución ministerial 129 de 2017, en el Decreto Ley 902 de 2017 y, en la Resolución 740 de 2017 (adicionada y modificada por la Resolución 108 de 2018), elaboró el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Puerto Gaitán (Meta).

Que en reunión llevada a cabo el día 2° de agosto de 2018 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, fue validado el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Puerto Gaitán (Meta) por representantes de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, de la Dirección de Asuntos Étnicos, de la Subdirección de Planeación Operativa, de la Subdirección de Seguridad Jurídica, de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y, por el equipo Base Municipal de Puerto Gaitán (Meta) de la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT.

Que el documento "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Puerto Gaitán (Meta)", elaborado por la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT contiene los aspectos enumerados en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017.

Que la información incluida en el documento del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Puerto Gaitán (Meta), tiene el carácter de preliminar, dado que la misma debe ser contrastada a la luz de los resultados obtenidos en la etapa de implementación del POSPR, a través del barrido predial y, en consecuencia, deberá ser ajustada en el marco de la actualización definida en la Resolución 740 de 2017 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo 2° del artículo 4° de la Resolución No. 740 de 2017, adicionado por el artículo 1° de la Resolución No. 108 de 2018, con base en la identificación de predios hecha en el marco del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Puerto Gaitán (Meta), es preciso ordenar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos competentes, la inscripción del acto administrativo que da inicio al Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, a los inmuebles ubicados en el municipio mencionado, en los términos del artículo 40 del Decreto Ley 902 de 2017, salvo las excepciones previstas para los casos en que por eficiencia administrativa el procedimiento que no afecte derechos deba concluir su trámite.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Puerto Gaitán (Meta)", contenido en el Anexo 1, y el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 del Decreto Ley 902 de 2017 y de lo señalado en el párrafo 2º de la Resolución 740 de 2017 adicionado por el artículo 1º de la Resolución 108 de 2018, ordenar al registrador de la Oficina de Registro de instrumentos públicos – ORIP de Puerto López (Meta), la inscripción, con carácter publicitario, del presente acto administrativo que da inicio al Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad rural, en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios ubicados en el municipio de Puerto Gaitán (Meta) que a continuación se relacionan:

FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA					
234-10056	234-13028	234-15549	234-20510	234-22537	234-4659
234-10301	234-13198	234-15822	234-20514	234-2254	234-4832
234-10430	234-13832	234-15830	234-20514	234-22667	234-4833
234-10963	234-13841	234-15834	234-20520	234-22668	234-4834
234-11580	234-14121	234-15943	234-20533	234-22669	234-4835
234-11582	234-14327	234-15989	234-20697	234-22675	234-520
234-11700	234-14347	234-15994	234-20788	234-22680	234-5373
234-11708	234-14373	234-16424	234-20793	234-22699	234-5940
234-11811	234-14440	234-16435	234-20798	234-22701	234-6260
234-11814	234-14445	234-16662	234-20898	234-23514	234-6293
234-11935	234-14470	234-16739	234-21015	234-2357	234-6325
234-12093	234-14492	234-16745	234-21072	234-2553	234-6411
234-12420	234-14513	234-17056	234-21217	234-261	234-7302
234-12690	234-14537	234-17104	234-21717	234-3267	234-8295
234-12936	234-14592	234-17177	234-22496	234-3663	234-8308
234-12977	234-14596	234-17275	234-22505	234-3701	234-8675
234-12979	234-14612	234-19363	234-22506	234-3796	234-8892
234-12980	234-14650	234-19427	234-22510	234-3977	234-9121
234-12981	234-15058	234-19445	234-22511	234-4111	234-9518
234-12989	234-1520	234-2023	234-2252	234-437	234-9523
234-9649	234-9849	234-9882			

ARTÍCULO 3. La inscripción registral de que trata el artículo 2º de la presente Resolución tiene fines meramente publicitarios y no tiene los efectos de sacar los bienes inmuebles del comercio o de impedir de alguna manera su enajenación o libre disposición.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

06 AGO 2018



MIGUEL SAMPER STROUSS

DIRECTOR GENERAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Elaboró: Tania Guzmán P. – Jorge Guerrero B.
Revisó: Elizabeth Gómez Sánchez
Revisó: Natalia Hincapié Cardona
Aprobó: Juliana Cortés Guerra